

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2021 se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA** (En adelante "SMATA"), representado en este acto por los Sres. Sergio Pignanelli, en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Sub. Secretario Gremial y Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales, constituyendo domicilio legal en la Av. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra lo hace, la **CÁMARA ARGENTINA DE VERIFICADORES DE AUTOMOTORES**, (En adelante "CAVEA"), representada para este acto por los Sres. Martin Hernán Serrano, y John Malcolm Greyling, en su carácter de titulares, con domicilio en la calle Reconquista 661, Piso 2do, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

LAS PARTES con fecha 27 de enero de 2021 han suscripto un Acta Acuerdo de la que surge el reconocimiento expreso de que de la paritaria del año 2020 quedo pendiente un 10% de incremento salarial, el cual se acumularía a las próximas discusiones salariales del presente año.-----

En virtud de lo expuesto, luego de varias reuniones y de un intercambio de ideas, y a los efectos de detallar las fechas en las cuales dicho porcentaje será abonado, LAS PARTES han arribado al acuerdo que a continuación se detalla:

PRIMERA: Las Empresas pertenecientes a CAVEA abonarán el porcentaje mencionado en los considerandos del presente de la siguiente manera: conjuntamente con el cuatrimestre Mayo a Agosto de 2021 un cuatro por ciento (4%) acumulado neto, con el cuatrimestre Septiembre a Diciembre


ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

 

2021 un tres por ciento (3%) acumulado neto y con el cuatrimestre Enero a Abril de 2022 un tres por ciento (3%) acumulado neto.-

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan que las sumas no remuneratorias referidas en la cláusula PRIMERA, se incorporarán a los salarios básicos en los meses de septiembre de 2021, enero de 2022 y mayo de 2022 respectivamente con su correspondiente "grossing up", de modo tal que el importe neto que resulte de las mismas no se vea alterado al adquirir carácter salarial.-

TERCERA: LAS PARTES acuerdan que respecto de la asignación por productividad establecida en el Artículo 25 inciso b del Convenio Colectivo de Trabajo, que se debe liquidar en el mes de Mayo a Septiembre de 2021 se aplicaran 5 horas por tal concepto, toda vez que producto de la pandemia no se lo puede determinar de acuerdo al mecanismo establecido a tal efecto.-

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.-

Por S.M.A.T.A.:

Por C.A.V.E.A.

ADRIAN VALLE
SUB SECRETARIO GREMIAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.